

*Rafael Gómez-Lus Lafita*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN  
GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA  
CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL MANTENIMIENTO  
DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA ENFERMOS DEL SIDA EN  
ARAGÓN**

En Zaragoza, a de , se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de de , por el Excmo. Sr. D. RAFAEL GÓMEZ-LUS LAFITA, Consejero del Departamento de Sanidad y Consumo, y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA MIRO MIRO, Provincial de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostenta,

*Rosa María Miro Miro*

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad y Consumo, y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para atender al mantenimiento del Centro de Acogida para enfermos de SIDA, creado mediante Convenio entre ambas Instituciones con fecha 23 de febrero de 1.990.

**SEGUNDO.-** Para tal fin, la Diputación General de Aragón aportará la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (28.650.000,-PTAS.)** con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo.

**TERCERO.-** Las funciones de supervisión y evaluación de las actividades del Centro de Acogida serán realizadas por un equipo de coordinación compuesto por miembros del Departamento de Sanidad y Consumo y de la Compañía de Hijas de la Caridad.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad  
y Consumo

Este equipo valorará igualmente las solicitudes de admisión según los criterios previamente establecidos.

**CUARTA.-** La Compañía de las Hijas de la Caridad se compromete a que las Hermanas destinadas en el Centro realicen las funciones asistenciales con criterios de respeto a la dignidad de la persona humana, de acuerdo con los principios constitucionales y la Declaración Universal de los Derechos del hombre. Dichas funciones se basarán en las normas que rigen en el Centro, acordadas por el equipo de coordinación.

**QUINTO.-** Las hijas de la Caridad tienen reconocida expresamente, en la condición de su estado religioso, la posibilidad de prestar objeción de conciencia, por lo que podrán negarse a realizar cualquier acto que a su juicio atente a la moral o a los principios de la Iglesia Católica.

**SEXTO.-** El presente Convenio estará vigente de 1 de enero a 31 de diciembre de 1994, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales y sucesivamente salvo denuncia expresa de una de las partes con dos meses de antelación, a la finalización de cada uno de los ejercicios.

**SÉPTIMO.-** El pago a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la aportación del Departamento de Sanidad y Consumo requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Célula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante la certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad  
y Consumo

**OCTAVO.**-El pago de la cantidad señalada en el presente Convenio como aportación del Departamento se realizará de la siguiente forma:

- Un 50% de la aportación global del Departamento se librá una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos, y una vez que la Comunidad acredite ante el Departamento el haber depositado en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón aval bancario que garantice el importe de la cantidad anticipada.

Dicho aval será devuelto a los interesados cuando se haya justificado en debida forma el importe anticipado.

- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificada la total aportación del Departamento.

En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que esta sea superior al pago anticipado.

**NOVENO.**- En todo caso, al finalizar el ejercicio la Comunidad presentará al Departamento un documento en el que resulten suficientemente acreditados los ingresos y gastos del ejercicio, con los saldos resultantes, y en el que no deberán contemplarse gastos de inversión o amortización de inversiones, ni gastos de equipamiento.

**DÉCIMO.**- Los documentos justificativos, se ajustarán a lo que establece el Anexo del Convenio, debiendo presentarse al Departamento antes del 28 de febrero del año siguiente al correspondiente ejercicio anual. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se determinará por el Departamento.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad  
y Consumo

**UNDÉCIMO.-** Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman en triplicado ejemplar las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y  
CONSUMO

LA PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA  
DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE  
SAN VICENTE DE PAÚL



Fdo.:RAFAEL GOMEZ-LUS LAFITA

Fdo.:ROSA MARIA MIRO MIRO





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad  
y Consumo

## ANEXO I

### **NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación que deberá presentarse en el Departamento de Sanidad y Consumo, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4º.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad  
y Consumo

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere al actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada para los gastos de personal.

7º.- Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.

CG 210694/16

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 21 de junio de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para el mantenimiento de un centro de acogida para enfermos de sida en Aragón. SEGUNDO.- Aprobar la realización del citado Convenio por un importe de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (28.650.000) de ptas., con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo para el ejercicio 1994, en la aplicación presupuestaria 16.02.489.1 del Programa 413.1. TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad y Consumo para la firma del Convenio con la Compañía Hijas de la Caridad."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintidos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

